



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

0105

RESOLUCION N°

FECHA

14 ENE. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N°4516 de fecha mayo 31 de 2018, el señor Eduardo Holguín Godin, en su condición de representante legal de la empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S., identificada con NIT 890307964-3, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto denominado: Parcelación Turística Don Eduardo, en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°003489 de fecha agosto 31 de 2018, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, emitió Auto No. 1424 de fecha octubre 10 de 2018, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada.

Que el peticionario se notificó personalmente del auto de inicio del trámite el día 10 de enero de 2019.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha mayo 31 de 2019, donde se consigna en sus apartes lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N°4516 de fecha 31 de mayo de 2018, el señor Eduardo Holguín Godin, en calidad de representante legal de la empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S., solicita autorización de Aprovechamiento Forestal, con el fin de desarrollar un proyecto de parcelación turística Don Eduardo,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 – 37

RESOLUCION N°

0105

FECHA

14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ubicado en el corregimiento de Guachaca, sector Don Diego, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Posteriormente con radicado N°8597 de fecha 27 de septiembre de 2018, el señor Eduardo Holguín Godín, en su condición de representante legal, allego los documentos soportes del trámite.

Mediante Auto N°1424 de fecha octubre 10 de 2018, se admitió la solicitud del permiso de Aprovechamiento Forestal y se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad del mismo.

La petición busca que se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado “Plan de Aprovechamiento forestal e Inventario Forestal”, con el propósito de ejecutar el proyecto de Parcelación Turística Don Eduardo, ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

INFORMACIÓN APORTADA

RESUMEN EJECUTIVO: El proyecto denominado Parcelación Don Eduardo"-Turismo de Sol y Playa, es un desarrollo de aproximadamente 3 Ha + 817 m² construirse dentro de los predios de propiedad de la empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S., finca que su explotación económica es Agropecuaria donde se observa el manejo de Ganadería semi-extensiva en el sector de Don Diego, está localizada en las coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS – SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS		
AREA A INTERVENIR VIA DE ACCESO CAMINO DEL SENDERO	LATITUD	LONGITUD
	11°15'15.4" N	73°43'19'9" WO
	11°15'12.9" N	73°43'10'3" WO
	11°15'11.1" N	73°43'04'5" WO
	11°15'09.9" N	73°42'57'9" WO
	11°15'06.8" N	73°42'50'8" WO
	11°15'05.7" N	73°42'35'9" WO
	11°15'04.1" N	73°42'28'6" WO



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

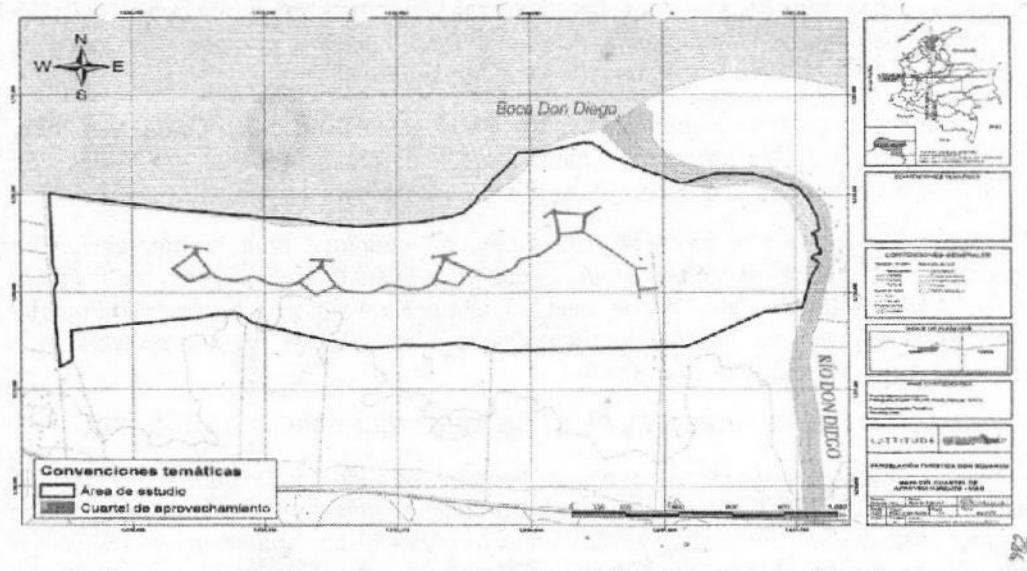
0105

FECHA

14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Las coordenadas correspondientes al camino del sendero.



Proyecto: Agropecuaria Pichucho S.A.S.

Proyecto: Parcelación Turística Don Eduardo.

Tipo de proyecto: Parcelación, venta de lotes y construcción de áreas comunes.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Descripción del proyecto: El proyecto denominado Parcelación Turística Don Eduardo, se desarrollará aproximadamente en un área 3 Ha + 817 m² a construirse dentro de los predios de propiedad de la empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S., conformadas por lotes para viviendas unifamiliares campestres, si bien serán copropiedades independientes, se conformarán en asociación de copropiedades bajo cuya administración estarán temas como el mantenimiento de las áreas comunes verdes e hídricas existentes en el área de la Parcelación Turística Don Eduardo-Parcelación, así como la seguridad, y el mantenimiento de las redes eléctricas e hidráulicas comunes a todos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700 – 37

0 1 0 5

RESOLUCION N° 14 ENE. 2021

FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La tipología urbanística y arquitectónica con la cual fue diseñado el proyecto "Parcelación Turística Don Eduardo", pretende impactar lo mínimo posible las condiciones naturales del sitio. Las vías, se trazaron por los sitios en los cuales existiera un mínimo de vegetación secundaria, son de un ancho mínimo, con pequeños retornos accesos a lotes. Los lotes todos son independientes entre sí.

Se observó que el área del proyecto contemplará electricidad, agua cruda, y sistema para el manejo de las aguas residuales domésticas (pozas sépticas y/o campos de filtración), también contará con vías y/o senderos ecológicos internos.

No habrá intervención ni afectación de fauna, en cuanto a flora la intervención es mínima, por lo que se realizó un estudio el cual manifiesta que el proyecto es amigable con el medio ambiente. Dentro de la solicitud está el Plan de Aprovechamiento Forestal y censo de las especies del área correspondiente a las 207,145 Ha de propiedad de la empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El objetivo del trámite de Aprovechamiento Forestal, se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención de los árboles dispersos mediante las actividades de tala raza que se encuentran obstruyendo el proyecto principalmente en las vías o senderos ecológicos manteniendo las condiciones del uso del suelo.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno del sector, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los árboles ubicados dentro del predio de propiedad de la empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S., actualmente existente.

Este inventario se caracterizó y se realizó en un área de 207,145 Has con las que cuenta el predio de propiedad de la empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S., donde están sumergidas las 3,817 Has del proyecto, ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, en el cual se registraron dos coberturas:

- 1.) Cobertura de vegetación secundaria alta, el cual la composición florística fue de un total de 30 especies.*
- 2.) Pastos arbolados el cual su composición florística fue de un total de 26 especies.*

El estudio manifiesta que el área definitiva para el proyecto es de 3,817 Has, en las cuales reporta el área una cantidad de árboles correspondiente a 516 individuos arrojando un volumen total de 920,222M³.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

0105
14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Visita de campo: El día 22 de febrero, se realiza visita de inspección ocular al sitio de interés del proyecto dentro del predio de propiedad de la empresa PICHUCHO S.A.S., ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal presentado. Encontrándose que:

La región donde se enmarca el proyecto se caracteriza por tener un clima cálido y seco con una humedad relativa del 77% una precipitación promedio anual de 362mm y temperatura promedio anual entre los 23°C y 32°

El tipo de vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo Holdridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (Bs – T), por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben **Talar**, encontrando que dentro de la finca el área de estudio de aprovechamiento forestal e inventario se realizó en las 207, 145 Ha., de las cuales solamente se van a tener en cuenta para ejecutar el proyecto un total de 3,817 Ha, donde se observó la línea del trazado del sendero ecológico evidenciando que solo amerita la tala de treinta y seis (36) forestales ubicados en el sendero. **Por lo tanto no se realizará la totalidad de tala de los 516 individuos identificados dentro del estudio del proyecto en las 3,817 hectáreas.**

Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, en cuanto al número de individuos forestales caracterizados se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran dentro de la zona de estudio trazo de la vía o camino del sendero ecológico, se presentan en la siguiente tabla:



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

0105

14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Inventario Forestal

Especie	Población	Vol. Total (m ³)
Aceituna	4	4,31
Campano	8	0,83
Ceiba	1	2,49
Guácimo	3	0,47
Guamo	6	5,45
Matapalo	2	0,47
Mora	4	1,53
Naranjuelo	2	0,55
Piñiqui	4	1,40
Volador	1	0,80
Totumo	1	0,03
TOTAL	36	18,33

Volumen Total del Área Total a Aprovechar= 18,33 m³ (Volumen real en el trazado de la vía o camino del sendero ecológico, dentro del sitio del proyecto).

Área de Conservación:

La zona donde se pretende desarrollar el proyecto Eco Turístico "Hotel Boutique", se encuentra en área de influencia del río Guachaca y madre vieja, por tanto deben conservarse y respetarse las zonas de protección como lo establece el POT que manifiesta los anchos de las rondas hidrográficas las cuales son zonas de protección y conservación de la flora y la fauna localizadas en el sector rural y especifica las siguientes distancias:

- En la desembocadura de los ríos y madre viejas 150 metro a cada lado, contados a partir del eje central del río.
- En la desembocadura de las quebradas con corrientes de aguas permanentes y madre viejas 75 metro a cada lado, centrado a partir del eje central de la quebrada-



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

0105
14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

AREA TOTAL A APROVECHAR OBJETO DE ESTE ESTUDIO (POTRERO ARBOLADO CON PASTOS ENMALEZADOS)

VOLUMEN: 18,33 m³.

AREA REAL DE APROVECHAMIENTO 3 Ha.+817 M²

En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a 18,33 M³, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas, madre vieja y tienen un DAP superior a 10 cm.

Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.

El material maderable producto de la tala será utilizado de acuerdo a la destinación final de los mismos, bajo los criterios de aprovechamiento de productos seleccionados, aclarando que no serán comercializados y otra parte serán para uso de la finca.

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse dentro del área de influencia directa del proyecto.



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

105
14 ENE. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El material maderable producto de la tala deberá ser utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades del proyecto. En segunda instancia, puede ser donado a la comunidad, previa solicitud escrita a través de las juntas de acción comunal, para lo cual, se deberá elaborar un acta de donación en la que se especifique el uso final.

CONCEPTO

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal consiste en autorizar la tala de los individuos ubicados en el sitio del proyecto que comprende 3 Ha +817 M², donde se observó que la masa arbórea establecida es dispersa y teniendo en cuenta el diseño arquitectónico del proyecto lo que se trata es de minimizar la intervención a la zona, donde solo se realizará las actividades de tala a 36 individuos forestales ubicados en la vía y/o caminos de senderos ecológicos en la finca de propiedad de Agropecuaria Pichucho S.A.S.

*De acuerdo con la visita de campo y el análisis, evaluación del estudio del Inventario y el Plan de Aprovechamiento Forestal, es procedente otorgar el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** equivalente a 36 individuos arbóreos a intervenir los cuales arrojan un volumen de **18,33 m³** de madera en bruto dentro de las actividades que demanda la ejecución del proyecto de parcelación turística Don Eduardo, dentro del predio de propiedad de la empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S., ubicado en el corregimiento de Guachaca, sector de Don Diego, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.*

COORDENADAS DEL AREA A INTERVENIR

CUADRO DE COORDENADAS – SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS		
	LATITUD	LONGITUD
AREA A INTERVENIR VIA DE ACCESO CAMINO DEL SENDERO	11°15'15.4" N	73°43'19'9" WO
	11°15'12.9" N	73°43'10'3" WO
	11°15'11.1" N	73°43'04'5" WO
	11°15'09.9" N	73°42'57'9" WO
	11°15'06.8" N	73°42'50'8" WO
	11°15'05.7" N	73°42'35'9" WO
	11°15'04.1" N	73°42'28'6" WO



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N° 0105

FECHA 14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Se recomienda que se apoye con el Sistema de Información Geográfica de CORPAMAG, para definir el área de humedales o madre vieja existente en la zona

Los individuos autorizados y el volumen de aprovechamiento forestal se relacionan en la siguiente tabla:

Relación Volumen Solicitado por especie

Numero de fustal	Especie	Nombre	H C	h	AREA BASAL	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL
1	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	2,5	10,1	0,045	0,316	0,078
2	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	2	9,3	0,019	0,124	0,027
3	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo	1,9	8,5	0,024	0,143	0,032
4	<i>Vitex cymosa</i>	Aceituno	2,3	9,8	0,081	0,557	0,131
5	<i>Albizia saman</i>	Campano	2,2	11,1	0,124	0,966	0,191
6	<i>Albizia saman</i>	Campano	3,1	12,3	0,141	1,212	0,305
7	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	Volador	2,6	12,5	0,091	0,797	0,166
7	<i>Inga sp</i>	Guamo	1,8	9,5	0,035	0,231	0,044
8	<i>Ficus sp</i>	Matapalo	2	9,5	0,038	0,252	0,053
9	<i>Inga sp</i>	Guamo	2	8,7	0,447	2,722	0,626
10	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	3,3	13,1	0,107	0,982	0,247
11	<i>Inga sp</i>	Guamo	1,36	10,5	0,139	1,019	0,132
12	<i>Albizia saman</i>	Campano	5,3	10,7	0,517	3,876	1,92
13	<i>Albizia saman</i>	Campano	5,8	10,1	0,244	1,723	0,989



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

0105
14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

14	<i>Vitex cymosa</i>	Aceituno	2,1	9,5	0,436	2,898	0,641
15	<i>Crateva tapia</i>	Naranjuelo	2,8	10,1	0,048	0,342	0,095
16	<i>Crateva tapia</i>	Naranjuelo	1,9	9	0,034	0,212	0,045
17	<i>Vitex cymosa</i>	Aceituno	1,8	8	0,057	0,322	0,072
18	<i>Albizia saman</i>	Campano	2,8	9	0,118	0,746	0,232
19	<i>Ficus sp</i>	Matapalo	2,2	9	0,035	0,218	0,053
20	<i>Sapium glandulosum</i>	Piñiqui	2,5	10,1	0,036	0,253	0,063
21	<i>Sapium glandulosum</i>	Piñiqui	2,3	10,5	0,06	0,443	0,097
22	<i>Albizia saman</i>	Campano	2,2	11,3	0,076	0,605	0,118
23	<i>Hura crepitans</i>	Ceiba blanca	2	11,5	0,103	0,833	0,145
24	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo	2,2	12	0,035	0,291	0,053
25	<i>Vitex cymosa</i>	Aceituno	2,2	13	0,059	0,536	0,091
26	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	2,6	13	0,017	0,153	0,031
27	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo	1,9	13,5	0,019	0,181	0,025
28	<i>Sapium glandulosum</i>	Piñiqui	1,8	12	0,036	0,3	0,045
29	<i>Albizia saman</i>	Campano	2,3	12,1	0,084	0,715	0,136
30	<i>Inga sp</i>	Guamo	2,3	12,3	0,038	0,326	0,061
31	<i>Inga sp</i>	Guamo	2,5	11,5	0,047	0,38	0,083
32	<i>Sapium</i>	Piñiqui	2,5	8,9	0,064	0,402	0,113

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

0105

RESOLUCION N°

FECHA

14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	<i>glandulosum</i>						
33	<i>Albizia saman</i>	Campano	2	8,5	0,078	0,464	0,109
34	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	2	8,8	0,017	0,104	0,024
9A	<i>Inga sp</i>	Guamo	2,4	9,5	0,117	0,775	0,196

Teniendo en cuenta el volumen arrojado en el inventario se debe realizar la liquidación de la tasa forestal correspondiente a los 18,33 M³ de acuerdo a la norma que rige la materia y debe ser facturada a nombre de la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S.

- *Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.*

MEDIDAS COMPENSATORIAS

En primera instancia las compensaciones deben preferiblemente dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva, es decir, lugares dentro del Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación, generados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por las Autoridades Ambientales y/o Sistema Nacional de Áreas Protegidas, donde la biodiversidad es viable por área, condición y contexto paisajístico, donde se logre generar una nueva categoría de manejo o estrategia de conservación por la vida útil del proyecto.

Se establecen como medidas compensatorias las siguientes:

Por el recurso Flora: *Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal en un área equivalente a la intervenida de 3 Ha +817 M², por tanto deberán realizar una reforestación de 3 HA +817 M², con una densidad de siembra de 1.111 forestales por Ha dentro del área de influencia del proyecto o en su defecto dentro de la subzonas hidrográficas circundantes, lo más cerca*



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

0105
14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

posible al área impactada. El alcance de esta obligación (especies, características, sitios, mantenimiento y cronograma de cumplimiento) deberá concertarse con Corpamag, dentro de los 30 días contados a partir de la notificación del acto administrativo.

- **Recurso Fauna:** *Por la posible fauna impactada y teniendo en cuenta que la Corporación debe contar con instrumentos para el control al tráfico ilegal de Fauna y Flora Silvestre y para la protección de la micro fauna silvestre, se considera convenientemente que el beneficiario haga entrega de dos guacales móviles para el uso del traslado de animales impactados o heridos dentro de la jurisdicción de la Corporación.*
- *Por otro lado, para sensibilizar a la comunidad y a las personas del sector la empresa beneficiaria del permiso deberá instalar 5 avisos informáticos sobre prevención, conservación y protección de la fauna en el área de influencia del proyecto, por tanto deberá presentar los diseños a la corporación y los mismos ser aprobados por esta institución...*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas, aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del Estado de proteger a la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de Máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de Aprovechamiento Forestal es el



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°
FECHA

0105
14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 de mayo de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector y define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica que las Corporaciones son entes corporativos encargadas de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Sección 9, artículo 2.2.1.1.9.4. de la norma descrita manifiesta: Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, es aquel cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que para corroborar la localización donde se pretende desarrollar el proyecto mediante Memorando fechado agosto 15 de 2019 se remite el expediente, a la oficina de Planeación para que el funcionario encargado del Sistema de Información Geográfica, determine si es viable el desarrollo del proyecto de acuerdo a la vocación del uso del suelo por razones de oportunidad y destinación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

0105

14 ENE. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En atención a lo anterior, la oficina de Planeación emitió respuesta mediante concepto técnico de fecha 16 de octubre de 2019; donde manifiesta que de acuerdo a los datos del Sistema de Información Ambiental Regional de CORPAMAG, a la fecha **NO** se encuentra el predio traslapado en RUNAP (Registro Único Nacional de Áreas Protegidas), ni dentro de la Zonificación Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, No obstante, debe tenerse en cuenta la normas de rondas hídricas de los cuerpos de agua de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, el cual manifiesta delimitarse el predio con una franja de 30 metros medido a partir de la cota de inundación y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santa Marta (POT) el cual establece las zonas de protección y conservación de la flora y fauna.

Que teniendo en cuenta el volumen arrojado de la biomasa corresponde a 18,31 M³ es inferior a los 20 metros cúbicos y para estos casos no era necesario tramitar el permiso, este despacho considera que era menester el mismo, por ser el área afectada influencia de la cuenca hidrográfica río Guachaca y colindante con la madre vieja existente en la zona, por tanto deben tenerse claras las medidas de manejo, mitigación, prevención corrección y compensación que la entidad competente disponga para el caso, razón por la cual para la ejecución de esta clase de proyectos es menester del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados al existir una intervención de varios árboles en el área lo cual implica un cambio paisajístico del lugar.

Que el peticionario del presente trámite, deberá cancelar el valor liquidado por concepto de la Tasa Forestal, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado, la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$927.934) M/CTE.**



1700 – 37

RESOLUCION N°

0105

FECHA

14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera movilizar el producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que de acuerdo a los informes técnicos y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, a la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., representada legalmente por el señor EDUARDO HOLGUIN GODÍN, el cual se efectuará para desarrollar un proyecto de: Parcelación Turística Don Eduardo, ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, el cual permite mejorar las condiciones y desarrollo de la zona.

En razón de lo anterior, el Director General, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, a la empresa AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S., identificada con NIT890.307.964-3 representada legalmente por el señor Eduardo Holguín Godín, en cantidad total de 36 árboles, correspondiente a un volumen de 18.3 M³ de madera, para desarrollar el proyecto Parcelación Turística Don Eduardo, en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído y especificados y localizados en las siguientes tablas:

RELACION TOTAL DE ARBOLES:

N° de Arboles	Volumen (m ³)	Porcentaje Aprov.	Productos
36	18.3	100%	Varetas, madera escuadra o leña



1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

0105
14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

COORDENADAS:

CUADRO DE COORDENADAS – SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS		
	LATITUD	LONGITUD
AREA A INTERVENIR VIA DE ACCESO CAMINO DEL SENDERO	11°15'15.4" N	73°43'19'9" WO
	11°15'12.9" N	73°43'10'3" WO
	11°15'11.1" N	73°43'04'5" WO
	11°15'09.9" N	73°42'57'9" WO
	11°15'06.8" N	73°42'50'8" WO
	11°15'05.7" N	73°42'35'9" WO
	11°15'04.1" N	73°42'28'6" WO

PARAGRAFO: Las especies aprovechadas deberán corresponder a las exclusivamente reportadas y verificadas en el inventario forestal aportado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado a un volumen de 18.3 m³, podrán destinarse satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en bloque, troza, trocitos, madriñas, postes y leñas, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos, y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas, para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Aprovechamiento Forestal se otorga por el término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y en el evento de presentarse imprevistos deberán solicitar la prórroga del mismo por escrito, cinco días antes de vencerse el presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

0105
14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a) **Por intervenciones al recurso forestal,** Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal consistente en realizar una reforestación de 3+817 Ha, equivalente al área intervenida, con una densidad de siembra de 1.111 forestales por Ha. El alcance de esta obligación (especies, características, sitios, mantenimiento y cronograma de cumplimiento) deberá concertarse con Corpamag, dentro de los 30 días contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- b) **Por intervenciones al recurso de fauna,** deberá garantizarse el rescate de la fauna, impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.

Así mismo, teniendo en cuenta que la Corporación debe contar con instrumentos para el control al tráfico ilegal de Fauna y Flora Silvestre y para la protección de la micro fauna silvestre, se considera convenientemente que el beneficiario de la presente autorización haga entrega de dos guacales móviles para el uso del traslado de animales impactados o heridos dentro de la jurisdicción de la Corporación e instalar 5 avisos informáticos sobre prevención, conservación y protección de la fauna en el área de influencia del proyecto, por tanto deberá presentar los diseños a la corporación y los mismos ser aprobados por esta.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

0105
14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicho labor.
- d. Respetar las áreas de protección de conformidad al POT que establece que para la desembocaduras de los ríos y madres viejas 150 metros a cada lado y en la desembocadura de las quebradas con corrientes de aguas permanentes y madre viejas 75 metros a cada lado.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utiliza para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operativos deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manillas, cuñas y escalera, los elementos de seguridad necesarios para realiza este tipo de actividad como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, caso y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las acciones contempladas dentro de la autorización de aprovechamiento, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el "Programa de Compensación" para su evaluación y aprobación, el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.
- k. No traspasar el presente, sin autorización previa por escrito de Corpamag, quien podrá negar la autorización.
- l. Si no aprovecha el volumen autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N°

FECHA

0105
14 ENE. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal, será causal de suspensión y anulación del permiso otorgado.
- n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la Corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauce.
- p. El peticionario para desarrollar el proyecto deberá obtener de ser procedente vistos buenos o conceptos favorables de Parques Nacionales de Colombia y de la DIMAR por intermedio de la Capitanía de Puerto de Santa Marta, debido a que se encuentran en un área colindante a las jurisdicciones de estas entidades.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los gastos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El peticionario, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el monto legal correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo, es decir, la suma de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$927.934) M/CTE.**

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la empresa Agropecuaria Pichucho S.A.S. y/o Eduardo Holguín Codín, en su condición de representante legal o quien delegue según poder legalmente conferido.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

0105

RESOLUCION N°

FECHA

14 ENF. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS A LA EMPRESA AGROPECUARIA PICHUCHO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO OCTAVO: El (los) beneficiario(s) del presente permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página Web de Corpamag.

ARTICULO DECIMO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Labou

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
 Elaboró: Maricruz Ferrer Fdez.
 Revisó: Humberto Díaz Acosta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 04 MAR. 2021
 () días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del
 presente proveído. _____ al
 señor(a) ALEJANDRO HEINMENDY ECHENREQUIEN exhibió la C.C.
 No 79.981.152 expedida en BOSOTU, actuando en calidad
 de Procederulo Agropecuario Pichucho, en el acto se hace entrega de
 una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO
 Expediente 5184

7998152

Jeluch

EL NOTIFICADOR.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co